



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
SOLEDAD.

REFERENCIA: EJECUTIVO.
RADICACIÓN: 08758-41-89-001-2020-00127-00.
DEMANDANTE: NHESLLA SANJUANELO FONSECA.
DEMANDADO: NORA VALENCIA RODRIGUEZ.

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez a su Despacho el proceso de la referencia. Sírvase proveer.
Soledad, marzo 25 de 2021.

Janny Guillot Polo

JANNY GUILLOT POLO
LA SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, MARZO VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

Revisado el expediente, se observa que, por error involuntario en la parte resolutive del auto adiado 27 de julio de 2020, se indicó erróneamente que debía oficiarse al pagador de la Policía Nacional, cuando lo correcto es "Pagador de la SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR", siendo necesario efectuar la corrección en tal sentido.

El artículo 288 del C. G. P. es del siguiente tenor literal:

"Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

CUESTION UNICA: corríjase el numeral 6º del auto adiado 27 de julio de 2020, el cual quedará en el siguiente sentido:

"SEXTO: DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte del sueldo que cause la demandada, señora NORA VALENCIA RODRIGUEZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 30.895.202, como empleada de SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR. Dicho embargo se limitará hasta en la suma de catorce millones novecientos treinta y ocho mil novecientos ochenta y siete pesos con cinco centavos M/L (\$14.938.987,5). Oficiase a al pagador de SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR A favor del demandante el NHESLLA SANJUANELO FONSECA" quien se identifica con cedula No 22.665.361."

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

César Enrique Peñaloza Gómez
CÉSAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD
Por fijación en estado N° 37 del 26/03/2021 se
notificó la providencia anterior.

Janny Guillot Polo

JANNY GUILLOT POLO
Secretaria